



DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA. LTDA.

Se comunica al público que **ECUAMBIENTE CONSULTING GROUP CIA, LTDA.** aumentó su capital en **USD \$ 364.090,00**; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito; el 4 de Noviembre de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ. DUCPTE.Q.09.005358** de 22 de diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es **DE TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 367.770,00)**, dividido en trescientas sesenta y siete mil setecientos setenta participaciones sociales de 1,00 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en su totalidad."

Quito, 22 de diciembre de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(16722)



00025

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION QUE DECLARA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA COLDFRIMAR S.A.

1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil el 2 de septiembre de 1996, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 13 de noviembre de 1996, bajo el No. 2761; se constituyó con la denominación de **COLDFRIMAR S.A.**

2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Mediante Resolución No. **02-G-IJ-0003859** del 31 de mayo de 2002, expedida por el señor **Ottón Morán Ramírez** Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se declara y se ordena la liquidación de la compañía, por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

3.- DERECHO DE IMPUGNACION.- De conformidad con lo establecido en el Art. 370 de la Ley de Compañías, los socios que representen más del 25% del capital pagado de la compañía, podrán impugnar la Resolución ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del domicilio principal de la compañía dentro del término de diez días, contados a partir de la presente publicación, de no hacerlo la Resolución quedará ejecutoriada.

4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil.

Guayaquil, 31 de mayo del 2002

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA DE GUAYAQUIL

(16755)